

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN
		Página: 1 de 11


Mg. Geraldine Salazar Vargas
SECRETARIA GENERAL





REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD

**DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS
REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Oficina de Bioseguridad Comité Institucional de Bioseguridad	Vicerrectorado de Investigación	Consejo Universitario
24 de mayo de 2024	22 de agosto de 2024	28 de agosto de 2024 RESOR-SEGEN-UPCH-2024-CU-0599




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN Página: 2 de 11

ÍNDICE

TÍTULO I – INTRODUCCIÓN.....	3
TÍTULO II – ALCANCE.....	3
TÍTULO III – REFERENCIAS NORMATIVAS.....	3
TÍTULO IV – DESCRIPCIÓN.....	4
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO 2. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS.....	4
CAPÍTULO 3. DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS	4
CAPÍTULO 4. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS	6
CAPÍTULO 5. DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS	7
CAPÍTULO 6. DESTITUCIÓN Y RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS O SUBCOMITÉS	9
CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN Página: 3 de 11

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Los Comités de Bioseguridad (CB) y Subcomités de Bioseguridad (SCB) están formados por personal docente, no docente y administrativo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), a los cuáles se les asigna la responsabilidad de evaluar los aspectos de la bioseguridad en su respectivas facultades, clínica e institutos de investigación de la universidad en donde se realizan investigación, docencia y servicios, a través de la fomentación de estrategias destinadas a internalizar una cultura de bioseguridad como un proceso cotidiano y en respuesta a las normas y regulaciones nacionales e internacionales con el fin de implementar medidas de bioseguridad que garanticen la integridad física de los docentes, no docentes, administrativos, estudiantes y de la comunidad frente a la exposición a agentes biológicos.

TÍTULO II

ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros de los CB y SCB de la UPCH.

TÍTULO III

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante D.S N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (Aprobado por la Asamblea Universitaria el 21 de enero de 2022).
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN Página: 4 de 11

TÍTULO IV

DESCRIPCIÓN

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1. Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los CB y SCB.

Artículo N° 2. Los CB y SCB son los órganos técnicos de apoyo operativo en bioseguridad de las facultades, clínicas e institutos de investigación.

Artículo N° 3. Este documento tiene lineamientos aplicables para el personal docente, no docente, administrativo y estudiantes de los ambientes que realicen investigación, docencia y servicios.

CAPÍTULO 2

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo N° 4. Los CB y SCB estarán conformados como mínimo por los siguientes miembros: un(a) presidente(a), un(a) secretario(a) técnico(a) y dos vocales que serán designados por la Unidad de Gestión respectiva, entre los cuáles el/la presidente(a) y el/la secretario(a) técnico(a) serán elegidos por votación de la mayoría de los representantes de los CB o SCB.

Artículo N° 5. Todos los miembros de los CB y SCB pueden ser profesionales de las diferentes disciplinas, contar con experiencia y conocimientos en temas de bioseguridad y de trabajo en las unidades o servicios que se desempeñan como mínimo 2 años con información documentada.

Artículo N° 6. Los miembros de los CB y SCB deberán ser renovados cada tres años, pudiendo ser reelegidos hasta por tres períodos consecutivos.

CAPÍTULO 3

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo N° 7. Implementar el cronograma de actividades de bioseguridad para el ámbito de aplicación de los CB y los SCB elaborado por el Comité Institucional de Bioseguridad (CIB) y la Oficina de Bioseguridad (OB).



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN
		Página: 5 de 11

Artículo N° 8. Los CB y SCB deberán alinearse al Manual Institucional de Bioseguridad elaborado por la OB y actualizado por el CIB.

Artículo N° 9. Realizar con la OB y el personal de laboratorio la evaluación de riesgos utilizando las plantillas traducidas por la OB de la monografía complementaria 6: “Gestión de Programa de Bioseguridad” de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo N° 10. Los CB y SCB en conjunto con la OB se encargarán de investigar y evaluar los incidentes y accidentes laborales (biológicos) que ocurren en sus ambientes como resultado de la falla en el cumplimiento de control de riesgos biológicos y elaborar el informe respectivo en coordinación con la Oficina de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).

Artículo N° 11. Elaborar informes solicitados por el CIB y la OB según corresponda.

Artículo N° 12. Asegurar la aplicación de las medidas de bioseguridad en las instalaciones del ámbito de competencia de los CB y SCB, especialmente en las áreas de mayor riesgo biológico.

Artículo N° 13. Promover y realizar la capacitación y la educación continua en temas de bioseguridad a los internos, rotantes y personal de las distintas áreas de la UPCH en coordinación con la OB.

Artículo N° 14. Programar inspecciones de bioseguridad coordinadas de forma previa o, inopinada con la OB, a las dependencias de la UPCH a cargo del CB o SCB respectivo (laboratorios, e institutos) utilizando la lista de verificación del Manual de Bioseguridad de la OMS.

Artículo N° 15. Programar inspecciones sobre el manejo de los residuos biocontaminados con SSOMA y la OB, utilizando la lista de verificación de la NTS N° 144.

Artículo N° 16. Elaborar y actualizar cuando se requiera los registros de inmunización de todo el personal de la Unidad de Gestión que corresponda.

Artículo N° 17. Reportar a la OB y al CIB sobre las actividades realizadas por los CB y SCB.

Artículo N° 18. Los integrantes que conformen parte del CIB y de las otras áreas de la universidad deberán presentar a la OB un informe semestral acerca de las actividades desarrolladas del CB y SCB.

Artículo N° 19. Los miembros de los CB y SCB están obligados por el principio de



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN
		Página: 6 de 11

confidencialidad, en relación a las discusiones de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los informes.

Artículo N° 20. Los miembros de los CB y SCB deberán abstenerse de participar en los procedimientos en los que haya conflictos de intereses.

Artículo N° 21. Revisar de manera anual los anexos elaborados de su Unidad de Gestión respectiva para el Manual Institucional de Bioseguridad, bajo previa aprobación del CIB y la OB.

CAPÍTULO 4

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Presidente del CB o SCB

Artículo N° 22. Funciones del presidente(a) del CB o SCB:

- a) Asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- b) Asegurar la revisión y firma de las actas de reunión por los miembros del CB o SCB en un plazo determinado.
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones sugeridas por el CB o SCB.
- d) Dirigir las sesiones, y asegurar el cumplimiento de las labores asignadas al CB o SCB y de las normas vigentes que lo regulan.
- e) Elaborar el cronograma de sesiones ordinarias del CB o SCB.
- f) Evaluar el desempeño de las labores encomendadas al CB o SCB.
- g) Firmar en representación los documentos elaborados por el CB o SCB.
- h) Otras funciones inherentes a su condición.

Secretario(a) técnico(a) del CB o SCB

Artículo N° 23. Funciones del (la) secretario(a) técnico(a) del CB o SCB:

- a) Archivar y compartir la documentación pertinente y mantener los archivos físicos y virtuales actualizados de formada ordenada con los miembros de los CB y SCB.
- b) Elaborar las actas y conseguir las firmas de los miembros presentes en las sesiones.
- c) Establecer la agenda de cada sesión en coordinación con el (la) presidente(a) del CB o SCB, y difundirla previamente a los miembros.
- d) Reemplazar al presidente(a) en caso de ausencia.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN Página: 7 de 11

- e) Realizar las comunicaciones y las convocatorias para las sesiones.
- f) Recepcionar todas las solicitudes de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Otras funciones inherentes a su condición.

Vocales del CB o SCB

Artículo N° 24. Funciones de los vocales del CB o SCB:

- a) Asistir a las sesiones convocadas.
- b) Integrar a los grupos de trabajo que se les asigne.
- c) Llevar a cabo las sesiones del CB o SCB, los planes, problemáticas y soluciones detectados en los ambientes de su jurisdicción.
- d) Elaborar los informes conjuntamente con el (la) presidente(a) y el(la) secretario(a) técnico del CB o SCB.
- e) Vigilar por el cumplimiento del presente reglamento.
- f) Otras funciones inherentes a su condición.

CAPÍTULO 5

DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo N° 25. El CB o SCB en su primera reunión del año, aprobará el calendario anual de sesiones elaborado por el presidente del CB o SCB.

Artículo N° 26. En caso de ausencia del:

- a) Presidente(a).- Se delegará sus funciones al secretario(a) técnico(a) del CB o SCB.
- b) Secretario(a) técnico(a).- Se votará entre los presentes un integrante que cumpla las funciones de secretario técnico.
- c) Presidente (a) y secretario(a) técnico(a).- Se elegirá por votación de los integrantes presentes a quiénes se les designará las funciones de presidente(a) y secretario(a) técnico(a) del CB o SCB.

Artículo N° 27. Las sesiones ordinarias del SCB se realizarán por lo menos una vez al mes, pudiéndose modificar las frecuencias de común acuerdo entre sus miembros.

Artículo N° 28. El horario de las sesiones será establecido por el (la) presidente(a) de acuerdo a los horarios de las labores de trabajo de los integrantes del CB o SCB en la primera sesión ordinaria



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN
		Página: 8 de 11

que se realice.

Artículo N° 29. Las sesiones extraordinarias se realizarán por iniciativa o requerimiento propio del (la) presidente (a), o de los integrantes del CB y SCB de forma presencial o virtual, teniendo la posibilidad de que no haya el *quorum* mínimo en caso de ser una reunión de urgencia.

Artículo N° 30. Ningún miembro del CB o SCB puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones. No se admitirá el voto delegado.

Artículo N° 31. Las decisiones del CB o SCB se adoptarán por mayoría simple requiriéndose de votos la mitad más uno de los miembros que se encuentren presentes en la sesión.

Quórum

Artículo N° 32. Los integrantes de los CB y SCB se reunirán de forma ordinaria o extraordinaria, requiriéndose como mínimo la presencia de la mitad más uno de los miembros. Por ejemplo, de un total de 4 integrantes en el subcomité, será requerido como mínimo 3 participantes para iniciar la sesión.

Aceptación de las decisiones

Artículo N° 33. Los CB y SCB deberán priorizar el consenso para resolver los asuntos tratados. En caso de no lograrse el mismo, se resolverá por mayoría simple de miembros presentes, registrando y comunicando las diferentes propuestas consideradas.

Artículo N° 34. En caso de empate, el (la) presidente(a) del CB o SCB tendrá el voto dirimente, justificando su decisión.

Actas de sesión

Artículo N° 35. El (la) secretario(a) técnico(a) del CB o SCB se encargará de elaborar un acta resumida, la que deberá contener el nombre de todos los integrantes del comité y subcomité, la agenda considerada de la sesión y las decisiones tomadas. En caso falte uno de los integrantes del CB o SCB se colocará como ausente.

Artículo N° 36. Cada acta será sometida a consideración de los miembros del CB o SCB en la sesión inmediata siguiente. Una vez aprobadas, serán firmadas de forma digital o física por el (la) presidente(a) del CB o SCB y los miembros presentes de la reunión correspondiente.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN
		Página: 9 de 11

Citación y agenda

Artículo N° 37. La citación a las sesiones será realizada por el (la) presidente (a) o el (la) secretario(a) técnico(a) del CB o SCB.

Artículo N° 38. Las citaciones a las sesiones deben realizarse por el correo electrónico del CB o SCB con por lo menos una semana de anticipación a la fecha prevista para la sesión. Son la excepción a esta norma, aquellas reuniones convocadas con carácter de urgencia o extraordinaria.

Artículo N° 39. La citación deberá incluir la agenda de la sesión del CB o SCB, la cual será elaborada por el (la) presidente(a) en coordinación con el (la) secretario(a) técnico(a).

Artículo N° 40. Los temas de la agenda incluirán los aspectos pendientes de reuniones anteriores o sugerencias específicas acordadas entre los miembros del CB o SCB.

Archivo y documentación

Artículo N° 41. El archivo del CB o SCB quedará bajo el resguardo de su secretario (a) técnico(a). En este archivo, físico y virtual, se guardarán los originales de las actas, y cualquier otra documentación generada en las sesiones y de los trabajos asignados al CB o SCB. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del CB o SCB.

CAPÍTULO 6

DESTITUCIÓN Y RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ O SUBCOMITÉ

Artículo N°42. Será considerado como motivo de destitución si los miembros del Comité o Subcomité cometen algunas de estas acciones:

- Inasistencias injustificadas de 3 sesiones ordinarias, pudiendo justificar como máximo 4 inasistencias por año.
- Incumplir con las funciones asignadas por el CB o SCB.
- No cumplir con el principio de confidencialidad de las sesiones del CB o SCB.
- Remitir documentación al Vicerrectorado de Investigación o Consejo Universitario sin previa aprobación de la OB, esto puede incluir manuales, reglamentos, entre otros para su aprobación y autorización.
- Cualquier otra falta que transgreda al reglamento general de la UPCH.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN Página: 10 de 11

Artículo N° 43. Los miembros del CB o SCB que considere renunciar a su cargo deberán presentar la misma por escrito al correo electrónico del presidente con quince días de anticipación, a fin de tenerla en consideración.

Artículo N° 44. En caso de destitución o renuncia, se integrará a otra persona con la formación requerida para el cargo, indicado en el artículo N° 5.

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Soporte de expertos

Artículo N° 45. El CB o SCB solicitará el apoyo de expertos en determinadas áreas relacionadas a la bioseguridad de acuerdo a la necesidad. Opcionalmente se podría contar con un asesor externo previa comunicación a la OB.

Aspectos no considerados

Artículo N° 46. Aquellos aspectos no considerados en el actual reglamento serán evaluados por el CB o SCB en conjunto con la OB y el CIB.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.02-DARI-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	V00.00 / 28.08.2024
	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN
Página: 11 de 11		

Control de Cambios			
Versión	Sección	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
V.00.00	-	REGLAMENTO DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE BIOSEGURIDAD	28 de Agosto de 2024


